

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Liquidacion patrimonial
Deudor	Eyder Johan Agudelo Ortiz
Acreedores	Banco Falabella S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021-01147-00
Providencia	No accede a lo solicitado

Se allega al expediente solicitud del apoderado de Colpensiones (ver Doc. 47 Carpeta Principal), de que el inventario valorado de bienes del deudor o ingreso al expediente, en el presente asunto, a la cual se le indica al solicitante que, desde el 20 de mayo de 2022, el Despacho le compartió el expediente judicial al apoderado de Colpensiones, para que pudiera tener acceso a las actuaciones que se surtan al interior del mismo, por tal motivo al acceder con el link suministrado, podrá descargar dicha documento el cual obra a Doc. 21 del Cuaderno Principal, así mismo, mediante la providencia del 08 de julio de 2022, ya se le había corrido traslado a las partes del inventario y avalúo presentado por el liquidador, para que en el termino de diez (10) presentaran observaciones y, si lo estiman pertinente, alleguen un avalúo diferente.

En razón de lo anterior, se insta a la solicitante para que acceda al link del expediente digital, donde podrá tener acceso al documento solicitado.

De otro lado, mediante memorial presentado el 29 de noviembre de 2021 (Doc. 21) dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 29 de septiembre del 2021, el liquidador allegó inventario actualizado de los bienes del deudor, señalando: *“Relación e inventario de los bienes muebles e inmuebles no se declararon activos de la persona deudora. En virtud de lo anterior, el activo del patrimonio del deudor corresponde a \$0 (cero pesos)”*

Por lo tanto, es dable concluir que de cara al desarrollo de la audiencia que trata el artículo 570 del C. G. del P., resulta inocua su celebración, atendiendo a que el deudor no posee bienes que puedan ser adjudicados a los acreedores.

Así las cosas, se anuncia a las partes que, una vez ejecutoriado el presente auto, se dictará sentencia anticipada.

## NOTIFÍQUESE

10.

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2bce04717418ef250c78b79aa177d4c40e69bff69ac48091be31a96e956c939**

Documento generado en 04/08/2022 08:02:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**